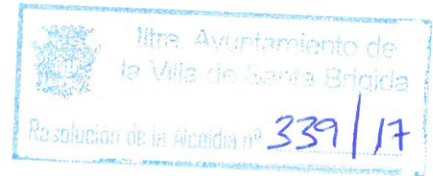




## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA



KHA/las  
Secretaría General

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 31, de la Ley Autonómica 7/2015, de 1 de abril y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Revocar las Resoluciones de la Alcaldía nº 206/17 de 8 de junio; la nº 219/17 de 12 de junio; la nº 247/17 de 30 de junio; y la nº 259/17 de 14 de julio en materia de delegaciones genéricas de las distintas áreas efectuadas a los señores Concejales de esta Corporación.

**SEGUNDO.-** Delegar a los Tenientes de Alcaldes, con carácter de delegaciones genéricas, las siguientes áreas:

- A Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOLIDARIDAD, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, CONSUMO, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, COMERCIO, LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

- A D. Lucas Tejera Rivero, ACCIÓN SOCIAL, MAYORES, PARQUES Y JARDINES, Y DEPORTES, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS.

- A D. José Luis Álamo Suárez, TURISMO, MERCADILLO Y AGRICULTURA, FESTEJOS, PROTOCOLO, TRÁFICO, TRANSPORTES, VÍA PÚBLICA, POLICÍA Y PROTECCIÓN CIVIL.

- A D. Daniel Gregorio López García, URBANISMO (ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO), MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL.

- A D. Melquiades Álvarez Romero, EDUCACIÓN Y CULTURA (INFANCIA Y JUVENTUD), PATRIMONIO ETNOGRÁFICO, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIÓN, SERVICIOS GENERALES Y URBANOS (LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS, ALUMBRADO).

**TERCERO.-** Las delegaciones anteriores son de carácter genérico conllevando la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros salvo las citadas expresamente. Y concretamente se delegan las siguientes competencias:

- Suscribir propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno y Pleno en materias de su competencia.
- Resolución de expedientes por infracción a las Ordenanzas y Reglamentos Municipales con relación a su área. Expedientes sancionadores por infracción.
- Ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones relativas a sus respectivas Áreas.
- Gestionar y proponer, previos los correspondientes informes, la aprobación de convenios de colaboración que incidan en materias propias de su respectiva Área.
- Ordenar la publicación de disposiciones y resoluciones administrativas y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en su Área correspondiente.
- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de su competencia.
- Controlar y mantener vehículos y maquinaria adscrito a la Concejalía.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Dirigir, controlar y supervisar la prestación del trabajo realizado por el personal municipal o contratadas privadas en el ámbito de su Área.
- Propuesta a la Junta de Gobierno de aprobación de los Contratos Menores de su Área, con sujeción a las bases de ejecución del presupuesto en vigor.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales de su área.
- Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa, expedientes de Responsabilidad Patrimonial y otros, con relación a su Área.
- Resoluciones de expedientes de reintegro de subvenciones.
- Ordenar y disponer el cumplimiento y ejecución de las Sentencias Judiciales que afecten a su Área, sin perjuicio de las competencias propias de la Junta de Gobierno

**CUARTO.-** El Concejal Delegado de Urbanismo, tendrá además, las siguientes facultades resolutorias:

- Dictar cuantas resoluciones sean precisas para restaurar el orden urbanístico infringido.
- Imponer las sanciones procedentes en materia de Disciplina Urbanística, Actividades Inocuas y Clasificadas conforme la normativa en vigor aplicable.
- Dar cuenta a la jurisdicción ordinaria de los ilícitos urbanísticos o del incumplimiento de los órdenes municipales a efectos de exigencia de responsabilidad penal en que hubieran podido incurrir los infractores.
- Ordenar el cese y clausura de las actividades que se ejerzan sin licencia de actividad o instalación o funcionamiento que fuere preceptiva.
- Precintar las actividades o instalaciones a que se refiere el apartado anterior.
- Ordenar el restablecimiento urbanístico infringido.

**QUINTO.-** Notificar personalmente la presente resolución a cada uno de los Concejales delegados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; dando cuenta individualizada de la misma al Pleno y debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José A. Armengol Martín.

Doy fe,  
La Secretaria General,

Fdo.: Katuska Hernández Alemán.